

## FAQs de PICE VISITANTES<sup>1</sup>

### ¿Quién puede solicitar las ayudas?

Las ayudas se conceden exclusivamente a **entidades o instituciones culturales españolas** en las áreas temáticas de Artes Visuales (inclusive Diseño); Arquitectura; Cine y Documental; Literatura y Libro; Música; y Artes Escénicas (inclusive Danza), que actúen como **entidad anfitriona de visitantes internacionales** (prescriptores, profesionales y programadores culturales, responsables de entidades o instituciones culturales internacional de interés, etc), y **que organicen un evento con proyección, preferentemente en toda España**, que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores de la área temática cultural en cuestión.

### ¿Cómo se pueden solicitar las ayudas?

Las solicitudes se realizarán por dicha entidad o institución a través de la **aplicación informática PICE** accesible desde [www.accioncultural.es](http://www.accioncultural.es) únicamente durante el plazo de la convocatoria. Para acceder a esta aplicación **el solicitante debe validarse** como usuario registrado (mediante usuario/login y clave/password).

### ¿Cuáles son las fechas a tener en cuenta?

Las ayudas pueden solicitarse en **dos plazos anuales de presentación de solicitudes**: entre el día 1 de enero del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de enero del mismo año y entre el día 1 de mayo del año en curso a las 00.00 (GM+1) hasta las 24.00 horas (GMT+1) del 31 de mayo del mismo año.

| CALENDARIO VISITANTES 2020   |                                       |  |                                     |                                    |  |
|------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|------------------------------------|--|
| Publicación de convocatorias | Fecha tope de admisión de solicitudes | Resolución y publicación de la lista provisional | Período de aceptación de las ayudas | Publicación de la lista definitiva | Período para acometer la actividad                         |
| 1 de enero de 2020           | 31 de enero de 2020                   | 20 de febrero de 2020                            | 21 al 26 de febrero de 2020         | 28 de febrero de 2020              | AES, ARQ y AVS: Desde el 1 de abril al 31 de julio 2020    |
|                              |                                       |  |                                     |                                    | CIN: desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2020            |
|                              |                                       |  |                                     |                                    | LIT y MUS: desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2020 |

<sup>1</sup> Este es un documento meramente informativo. Las bases publicadas en la web de AC/E rigen la convocatoria.

**¿A qué partidas puede destinarse la ayuda?**

La visita aprobada contará con una asignación que podrá imputarse a las siguientes partidas relativas a la misma:

|  | A. ESCÉNICAS | A. VISUALES | ARQUITECTURA | LITERATURA | MÚSICA | CINE |
|--|--------------|-------------|--------------|------------|--------|------|
| <b>Viaje</b><br>(*se incluyen los traslados desde y al aeropuerto) | X            | X           | X            | X          | X      | X    |
| <b>Alojamiento</b>   | X            | X           | X            | X          | X      | X    |
| <b>Dietas por manutención</b>                                      | X            | X           | X            | X          |        |      |
| <b>Transportes internos</b><br>(* taxi, gasolina...)               |              | X           | X            | X          |        |      |
| <b>Derechos de reproducción</b>                                    |              |             |              |            |        | X    |
| <b>Alquiler de sala</b>  |              |             |              |            |        | X    |
| <b>Traducción simultánea</b>                                       |              |             |              | X          |        | X    |
| <b>Seguro de viaje</b>   | X            | X           | X            | X          | X      | X    |

**¿Qué se valora a la hora de adjudicar las ayudas?**

En relación con el PERFIL DEL CANDIDATO/VISITANTE se valorará:

- que sea un prescriptor, agente, profesional o programador internacional de prestigio en el ámbito de las artes y la cultura;
- que sea una personalidad relevante en su país de origen con capacidad de decisión a la hora de programar o prescribir contenidos culturales;
- que provenga de un país que sea de especial interés o de actuación prioritaria según las directrices de AC/E y referente en el sector cultural al que pertenece;
- se tenderá, siempre que sea posible, a la equiparación de género.

En cuanto al PERFIL DEL PROYECTO DE VISITA SOLICITADA, se valorará:

- que se trate de una visita en el marco de un proyecto o evento en España representativo del área temática cultural correspondiente, de carácter estable y con continuidad en el tiempo (festival, encuentro, etc.), de calidad reconocida o especial interés emergente para su consolidación en el sentido referido;
- que sea, preferentemente, una actividad que permita una asistencia colectiva de agentes, profesionales, prescriptores o programadores extranjeros –o españoles con residencia en el extranjero- y su encuentro con representantes del sector creativo- cultural español;

- que la visita ayude a promover o consolidar la presencia de profesionales, creadores, artistas o producciones culturales españoles en los correspondientes circuitos culturales internacionales para el desarrollo de mercado exterior;
- que en la definición o ejecución del proyecto se tengan en cuenta criterios de sostenibilidad

En lo referente al PERFIL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN SOLICITANTE exterior se valorará:

- que se trate de una entidad o institución española, pública o privada, relevante culturalmente y que organice un evento -preferiblemente- de proyección nacional que agrupe a profesionales del sector o programe actividades que incluyan el contacto con profesionales, artistas o creadores españoles de esa área temática cultural;
- que se trate de una entidad o institución española, con capacidad para ofertar y organizar una agenda de trabajo y contactos de interés para el visitante extranjero;
- que la entidad o institución disponga de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades propuestas objeto de las ayudas y para garantizar el cumplimiento de las bases que regulan las mismas.

### ¿Cómo se pagan las ayudas?

Las ayudas a visitantes se hacen efectivas por parte de AC/E **sólo tras la finalización del proyecto**. Una vez finalizada esta actividad, para poder proceder al pago de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir a AC/E la justificación del cumplimiento de la actividad y de la aplicación de los fondos mediante<sup>2</sup>:

- Una **factura por el importe de la ayuda o de los gastos justificados**
- Una **Memoria Económica** donde se detallen los gastos asumidos con la ayuda. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la actividad para la que se le reconoce la ayuda, no gastos generales de la institución beneficiaria. Debe contener una relación clasificada de gastos y fecha de pago especificando el proveedor, el concepto, así como el importe de la factura de cada uno de los gastos.
- **Copia de facturas justificativas** hasta el total del importe de la ayuda
- Una **Memoria de Actividad**

---

<sup>2</sup> Puede ampliar esta información consultando las bases de la convocatoria

- Tres **fotografías** de la actividad y de los visitantes en soporte digital y en alta resolución

Tras la finalización del proyecto y sólo cuando el beneficiario haya presentado la mencionada documentación y ésta haya sido revisada y aprobada por el Departamento de Programación y el Departamento Económico de AC/E, se abonará al beneficiario mediante transferencia bancaria el importe adjudicado de la ayuda, en un único pago mediante presentación de la correspondientes facturas, en **un plazo máximo de setenta (70) días** tras dicha revisión y aprobación.